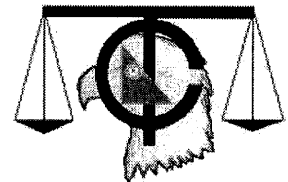
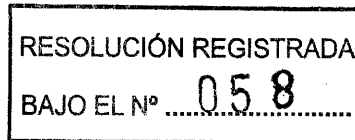




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 01 MAR 2018

VISTO: el Expediente N° 1-EC/2018, del registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, caratulado: *"S/SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO FFFIR PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES MARGEN SUR RÍO GRANDE"* y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° de la Ley provincial N° 1193, obrante a foja 3 del Expediente del Visto, se autorizó *"(...) al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$427.000.000) para ser destinado a la construcción de: a) 'Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Margen Sur- Río Grande' por PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES (\$ 307.000.000); b) 'Redes de Infraestructura y Pavimentación B° Malvinas Argentinas (Chacra XIII)- 2° Etapa - Río Grande' por PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000); y c) 'Obras de Infraestructura y Saneamiento Barrios de Ushuaia' por PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000)".*

Que a foja 4, mediante la Nota N° 240017, Letra: F.F.F.I.R., del 19 de diciembre de 2017, la señora Secretaria del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), Dra. Alejandra LANFRANCHI, informó a la señora Gobernadora de la Provincia, que en la Reunión N° 652, el Consejo de Administración resolvió positivamente la solicitud de financiamiento del Programa de Saneamiento Ambiental, por el monto de pesos trescientos siete millones (\$ 307.000.000) y acompañó copia del

[Firma manuscrita]

modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el FFFIR y la Provincia de Tierra del Fuego (que obra a fojas 5/15), a los fines de que la jurisdicción cumplimente lo prescripto en el Decreto N° 1731/2004.

Que a fojas 17/30 y 31 se agregaron copias de la Ley provincial N° 1191, de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio en curso y Ley provincial N° 1188, por la que se aprobaron los Convenios de Asistencia Financiera correspondientes al Programa de Convergencia Fiscal, que fueran registrados bajo los números 18013 y 18076 y se autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar determinadas operaciones de crédito público.

Que a fojas 32/49 se incorporan copias del Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Programa de Convergencia Fiscal, suscripto entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Tierra del Fuego y una Addenda, registrados ambos el 27 de diciembre de 2017 bajo los números 18111 y 18112 respectivamente.

Que a fojas 50/62 obra la Nota N° 26/2018, Letra: Cont. Gral., del 8 de enero de 2018 y sus adjuntos, por la que la señora Contadora General, C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, evaluó el nivel de endeudamiento de la Provincia, en atención a la autorización prevista en la referida Ley provincial N° 1193.

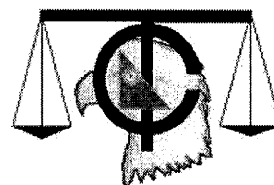
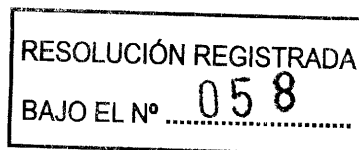
Que a fin de realizar el informe respectivo, luego de detallar la documentación que tuvo a la vista, la Contaduría General indicó lo siguiente:

“(…) 2. CONSIDERACIONES GENERALES TENIDAS EN CUENTA AL REALIZAR EL INFORME:

1.- Los Recursos Corrientes considerados para calcular el límite de endeudamiento dispuesto en la Constitución Provincial en su artículo 70, refieren a los recursos ejecutados de las Administración Provincial ejecutados durante el ejercicio 2017, siendo que a la fecha del informe se cuenta solo con la información relacionada al Poder Ejecutivo, se expone dicha información a pesar de que resultaría un índice menor si se adicionaran los recursos corrientes



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

de los organismos. A fines comparativos se exponen los Recursos aprobados en la Ley Provincial N° 1191 para el presente ejercicio, pretendiendo exponer diferentes escenarios correspondientes a la Administración Central y a la Administración Pública Provincial.

2.- En el ejercicio 2017 se imputó como gasto relacionado a los recursos Corrientes coparticipables en concepto de distribución a los municipios la suma de \$3.234.645.611,74. Para el caso del ejercicio 2018, se considera el presupuesto aprobado en la Ley Provincial N° 1191 a distribuir por coparticipación la suma de \$ 3.853.515.219,44. Tanto en el año 2017 y 2018 la distribución correspondiente a los municipios se encuentra en la Unidad de Gestión de Crédito 261. Esta información se considera a fin de descontar de los recursos corrientes lo correspondiente a las transferencias a los Municipios, en el marco del art. 15 de la Ley Provincial N° 1191 en referencia al límite establecido en la Ley Nacional N° 25917.

3.- Se consideró los Servicios de Deuda 2018 correspondiente a la Administración Pública Provincial aprobados mediante Ley Provincial N° 1191, adicionando en forma comparativa los Servicios de Deuda correspondiente al préstamo con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial registrado bajo los convenios 11811 y 11812 autorizado mediante Ley Provincial N° 1188, y en otra columna se agregan los servicios de deuda por el nuevo endeudamiento (...)"

Que en consecuencia, según el porcentaje de afectación de recursos corrientes por endeudamiento y como nivel legal de endeudamiento, conforme el límite establecido por el artículo 70 de la Constitución Provincial, la Contaduría General concluyó que: "(...) el nivel de endeudamiento actual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Provincial y en el

Régimen de Responsabilidad Fiscal, incluyendo el nuevo endeudamiento, a pesar de exponer un escenario acotado vinculado a los recursos corrientes del Poder Ejecutivo registrados a la fecha del presente informe neto de las transferencias por coparticipación a los municipios (...)”.

Que seguidamente, mediante Nota N° 4/2018, Letra: M.E., del 8 de enero de 2018 y obrante a foja 63, el Ministro de Economía, C.P. José D. LABROCA, remitió a este Tribunal de Cuentas las actuaciones del Visto y solicitó que se elaborara un informe técnico que permitiese determinar el límite de endeudamiento sobre los recursos ordinarios del Gobierno Provincial, de conformidad con las exigencias de las Leyes provinciales N° 495, N° 487 y de los artículos 66 y 70 de la Constitución Provincial, en atención a la autorización conferida mediante la Ley provincial N° 1193 y el proyecto de Convenio de Mutuo remitido por el FFFIR, obrante a fojas 5/15.

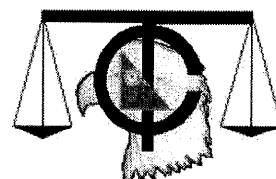
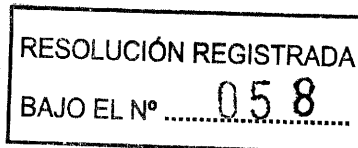
Que en consecuencia, a través del Informe Contable N° 60/2018, luego de determinar el alcance del trabajo, la normativa que regula la materia, la documentación adunada a las actuaciones del Visto y aclaradas las limitaciones al trabajo, se concluyó que: “(...) los cálculos obrantes en la Nota N° 26/18 Letra: Cont. Gral., en el apartado CONSIDERACIONES GENERALES TENIDAS EN CUENTA AL REALIZAR EL INFORME, surgen de la documentación aportada en las presentes actuaciones (...).

Es importante también aclarar que los recursos de referencia a los que se refiere el artículo 70° de la Constitución Provincial y el artículo 6° de la Ley Provincial N° 487 ascienden a la suma de \$18.726.796.649 para el ejercicio 2018 según lo previsto en la Ley de Presupuesto N° 1191 por lo cual los servicios de la deuda programados para dicho ejercicio no debería exceder los \$4.681.699.162, límite al cual parecería no acercarse dicho concepto.

Asimismo, es importante también aclarar que los recursos de referencia a los que se refiere el artículo 21° de la Ley Nacional N° 25917



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

ascienden a la suma de \$ 14.873.281.429 (Recursos según Ley de Presupuesto N.º 1191 netos de coparticipación según planilla de fojas 20) por lo cual el servicio de la deuda para el presente ejercicio no debería exceder los \$2.230.992.214, límite al cual parecería no acercarse dicho concepto (...)"

Que en función de ello, tomó intervención el área legal de este Organismo, emitiéndose el Informe Legal N° 15/2018, Letra: T.C.P. - S.L., del 14 de febrero de 2018, en el que, una vez efectuado un pormenorizado detalle de los antecedentes obrantes en las actuaciones del Visto, se analizó el marco normativo de la operatoria y, en particular, de la intervención que corresponde a este Tribunal de Cuentas, a raíz de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley provincial N° 1193, el artículo 25 de la Ley nacional N° 25.917, los artículos 66 inciso 5º, 70 y 166 inciso 2º de la Constitución Provincial y los artículos 1º, 2º y 6º de la Ley provincial N° 487.

Que a partir de lo anterior, se concluyó que: *"(...) teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley provincial N° 1193 y la Ley de Presupuesto del ejercicio vigente N° 1191, máxime que en la primera de dichas normas se encuentran expresamente previstas las obras a que deberán destinarse los fondos en cuestión, se entienden cumplimentados los recaudos fijados en los artículos 2º y 6º in fine de la Ley provincial N° 487, relativa a la previsión presupuestaria y los correspondientes cálculos de amortización, intereses y plazos de gracia y si se respeta la prohibición de no utilización de estos fondos para atender gastos de funcionamiento.*

En virtud de todo lo expuesto, sin perjuicio de que se advierte la falta de intervención de la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno; de que resta la intervención de la Fiscalía de Estado de la provincia y de que a posteriori precedería la ratificación legislativa en los términos del artículo 135 inciso 1) de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

la Constitución Provincial, opino que no existen objeciones para la operación de crédito bajo examen”.

Que por Nota N° 257/2018, Letra: T.C.P. Pres., del 15 de febrero de 2018, se remitieron las actuaciones del Visto al Ministerio de Economía.

Que seguidamente, la Secretaría Legal y Técnica emitió el Informe N° 231/2018, Letra: S.L. y T., del 19 de febrero de 2018, en el que se analizó el proyecto de decreto por el cual se aprobaría el modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el FFFIR y la Provincia.

Que asimismo, mediante Nota N° 36/2018, Letra: F.E., del 20 de febrero de 2018, la Fiscalía de Estado compartió las conclusiones alcanzadas por las áreas legal y contable de este Tribunal de Cuentas, relativas a la ausencia de impedimentos que obstaculicen la prosecución del trámite de celebración del acuerdo de asistencia a suscribir con el FFFIR.

Que el 20 de febrero de 2018, por Decreto provincial N° 402/2018, se aprobó el proyecto de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, a suscribirse entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Tierra del Fuego.

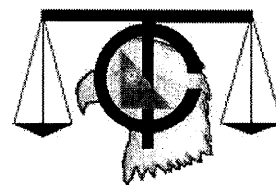
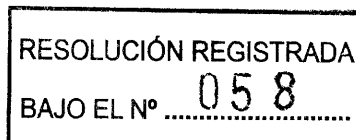
Que sin perjuicio de lo anterior, analizadas las actuaciones por este Cuerpo Plenario de Miembros, se advierte que corresponde dictar el presente acto administrativo y, puesto que se coincide con el criterio vertido en las intervenciones efectuadas por las áreas pertinentes, resulta procedente aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 60/2018 y del Informe Legal N° 15/2018, Letra: T.C.P. - S.L.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, atento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 20/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las atribuciones estipuladas en el artículo 166 inciso



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

2º de la Constitución Provincial y los artículos 1º, 2º inciso a), 26, 27, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Contable N° 60/2018 y el Informe Legal N° 15/2018, Letra: T.C.P. - S.L., cuyos términos se hacen propios, los que en copia certificada forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente a la señora Gobernadora, Dra. Rosana A. BERTONE y, con remisión de las actuaciones del Visto, al Ministro de Economía de la Provincia, C.P. José D. LABROCA.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente dentro de este Organismo, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

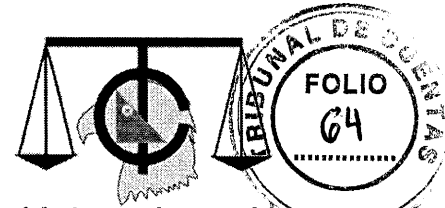
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 058 /2018.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASQUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME CONTABLE N.º 60 /2018.

Expediente: 1-EC-2018

**Caratulado: “S/SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO FFFIR PARA PLANTA
DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES MARGEN SUR RIO
GRANDE.-”**

ÍNDICE

I-Objeto.....	3
II – Alcance del trabajo	3
III- Limitaciones al alcance.....	6
IV- Conclusión.....	6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

I-Objeto

El objeto del presente informe consiste en dar intervención al Expediente N.º 1-EC-2018, caratulado: **“S/SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO FFFIR PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES MARGEN SUR RIO GRANDE.-”** constatando lo expuesto por la Sra. Contadora General CP María Clara LOPEZ RIOS en la Nota N.º 26/18 obrante a fojas 59/62 del expediente citado.

II – Alcance del trabajo

Mi tarea consistió en cotejar lo expresado en la Nota N.º 26/18 Letra: CONT. GRAL suscripto por la Sra. Contadora General CP María Clara LOPEZ RIOS obrante a fojas 59/62 con la documentación obrante en el Expediente N.º 1-EC-2018, caratulado: **“S/SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO FFFIR PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES MARGEN SUR RIO GRANDE.-”**

Se detalla la normativa legal:

- Ley Provincial N.º 495 ratificada por Decreto N.º 1978/00 del 08/11/2000.
- Ley Provincial N.º 487 ratificada por Decreto N.º 1385/00 del 19/08/2000
- Artículos 66º y 70º de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Ley Provincial N.º 1193 “AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO A CONTRAER UN EMPRÉSTITO ANTE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR) POR HASTA LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$427.000.000)”.
- Ley Provincial N.º 1191 “PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS – EJERCICIO 2018”.

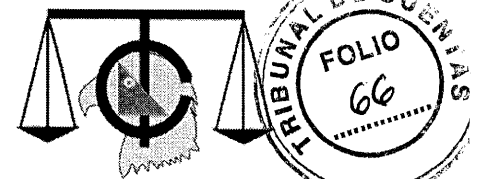
- Ley Nacional N° 25917 “REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL”.

Documentación relevante:

- A fs. 2/3 obra copia de la Ley Provincial N.º 1193
- A fs. 4 obra Nota S/N del 19/12/2017 suscripta por la Dra. Alejandra LANFRANCHI Secretaría del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, informando a la Sra. Gobernadora que el Consejo de Administración en la Reunión N.º 652 resolvió positivamente su solicitud de financiamiento, por un monto de PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES (\$307.000.000). Remitiendo copia del modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera (CMAF) y Desarrollo del Crédito a los fines de que nuestra Jurisdicción cumplimente lo prescripto en el Decreto N° 1731/04.
- A fs. 5/13 obra copia simple del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- A fs. 14/15 obra copia simple del Desarrollo Teórico del préstamo a Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- A fs. 16 obra Nota N° 01/18 Letra: S.C.P.-M.E. suscripta por el Lic. David CHAGOYA dirigida a la Sra. Contadora General de la Provincia solicitando confeccionar, proyección de los servicios de la deuda período 2018-2016 e informe técnico para determinar el límite de endeudamiento sobre los recursos ordinarios del Gobierno Provincial de conformidad con las Leyes provinciales N.º 495 y N.º 487, y artículos 66º y 70º de la Constitución Provincial.
- A fs. 17/30 obra copia simple de la Ley Provincial N.º 1191 “PRESU-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

PUESTO DE GASTOS Y DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION
CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS – EJERCICIO
2018”.

- A fs. 31 obra copia simple de la Ley Provincial N.º 1188 “CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA – PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL, REGISTRADOS BAJO LOS NROS. 18013 Y 18076, CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA Y EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL”.
- A fs. 32/49 obra copia simple del CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA – PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL, REGISTRADOS BAJO LOS NROS. 18013 Y 18076, CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA Y EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIA.
- A fs. 50 obra planilla denominada “Servicios de la Deuda proyectados para el Presupuesto Año 2018” suscripta por la Directora Deuda Pública C.P.N. Adriana E. CEJAS.
- A fs. 51/56 obra planilla denominada “Resolución Contaduría General Nro 00025/2010-Anexo I – Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2017 (Cuadro Nro 2) Administración Pública Provincial” suscripta por la Directora General de Recursos, Deudas y Cuentas Especiales C.P. María A. ALADIO.
- A fs. 57 obra planilla denominada “Ejecución Presupuestaria Completa al 31/12/2017 – Carácter Institucional: 001-Administración Central” suscripta por la Directora Deuda Pública C.P.N. Adriana E. CEJAS.
- A fs. 58 obra planilla denominada “Provincia de Tierra del Fuego – Ley Provincial N.º 1193 – Autoriza el endeudamiento con el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional” suscripta por la C.P. María A. ALADIO.
- A fs. 59/62 obra Nota N.º 26/18 Letra: Cont. Gral suscripto por la Sra. Contadora General dirigido al Sr. Ministro de Economía C.P. José LABRO-

CA.

- A fs. 63 obra Nota N.º 04/18 Letra: M.E., suscripta por el Ministro de Economía C.P. José LABROCA dirigida al Presidente de este Organismo de Control C.P. Diego M. PASCUAS, por medio de la cual solicita en el ámbito de nuestra incumbencia elaborar un informe técnico que permite determinar el límite de endeudamiento sobre los recursos ordinarios del Gobierno provincial.

III- Limitaciones al alcance

- Falta de intervención por parte de la Secretaría Legal y Técnica.
- Se deja constancia que no obra en las actuaciones la documentación de respaldo de los datos contenidos en las planillas confeccionadas a fojas 50 y 58.

IV- Conclusión

Sobre la base de las tareas descriptas en el apartado II), y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance plasmadas en el apartado III) manifiesto que ~~los~~ cálculos obrantes en la Nota. N.º 26/18 Letra: Cont. Gral., en el apartado CONSIDERACIONES GENERALES TENIDAS EN CUENTA AL REALIZAR EL INFORME, surgen de la documentación aportada en las presentes actuaciones, con las limitaciones expuestas en el apartado III del presente informe contable.

Es importante también aclarar que los recursos de referencia a los que se refiere el artículo 70º de la Constitución Provincial y el artículo 6º de la Ley Provincial N.º 487 ascienden a la suma de \$ 18.726.796.649 para el ejercicio 2018 según lo previsto en la Ley de Presupuesto N.º 1191 por lo cual los servicios de la deuda programados para dicho ejercicio no debería exceder los \$ 4.681.699.162, límite al cual parecería no acercarse dicho concepto.



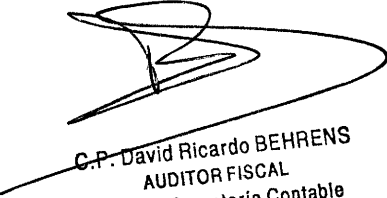
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

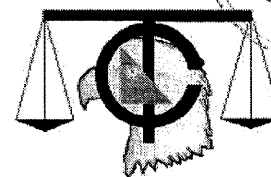
Asimismo, es importante también aclarar que los recursos de referencia a los que se refiere el artículo 21° de la Ley Provincial N° 25917 ascienden a la suma de \$ 14.873.281.429 (Recursos según Ley de Presupuesto N.º 1191 netos de coparticipación según planilla de fojas 20) por lo cual el servicio de la deuda para el presente ejercicio no debería exceder los \$ 2.230.992.214, límite al cual parecería no acercarse dicho concepto.

Es todo en cuanto informo.

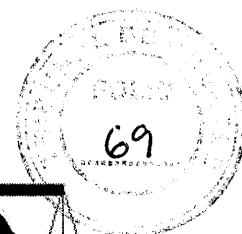

C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 15/2018

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde. Expte. N° 000001, Letra EC año 2018

Ushuaia, 14 de febrero de 2018

**SEÑOR VOCAL CONTADOR
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
C.P. DIEGO MARTÍN PASCUAS**

Vienen a la Secretaría Legal las actuaciones *ut supra* citadas, pertenecientes al registro de la Gobernación de la Provincia, caratuladas "*S/SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO FFIR PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES MARGEN SUR RIO GRANDE*", a fin de tomar intervención.

ANTECEDENTES

La remisión de las actuaciones obedece a la autorización otorgada al Poder Ejecutivo a través de la Ley provincial N° 1193, para contraer un empréstito ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) por hasta la suma de pesos cuatrocientos veintisiete millones (\$ 427.000.000), para ser destinado a la construcción de una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Margen Sur de Río Grande, por pesos trescientos siete millones (\$ 307.000.000), Redes de Infraestructura y Pavimentación B° Malvinas Argentinas (Chacra XIII)- 2° Etapa - Río Grande,



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

por pesos setenta millones (\$ 70.000.000) y Obras de Infraestructura y saneamiento de Barrios de Ushuaia por pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000).

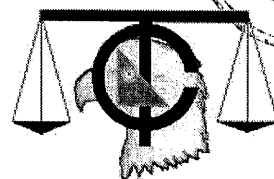
Mediante la Nota obrante a fojas 4, la señora Secretaria del Consejo de Administración del F.F.F.I.R., Dra. Alejandra LANFRANCHI, comunicó que mediante la Reunión N° 652, se ha resuelto positivamente la solicitud de financiamiento por el monto de pesos trescientos siete millones (\$ 307.000.000) y acompañó copia del modelo de *Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Desarrollo del Crédito*, a los fines de que la jurisdicción cumplimente lo prescripto en el Decreto N° 1731/04.

Seguidamente, desde el Ministerio de Economía provincial se solicitó la intervención de la Contaduría General, a los fines de que se confeccionara la Proyección de los servicios de deuda comprendida en el período 2018 a 2026, para el crédito indicado en el inciso a) del artículo 1° e la Ley provincial N° 1193, bajo las condiciones establecidas en el Modelo de Convenio de Asistencia Financiera (CMAF) acompañado y el desarrollo del crédito aprobado por el fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y, asimismo, se elabore el informe técnico que permita determinar el límite de endeudamiento sobre los recursos ordinarios del Gobierno provincial, de conformidad con las exigencias normadas en las Leyes N° 495, N° 487 y de los artículos 66 y 70 de la Constitución Provincial.

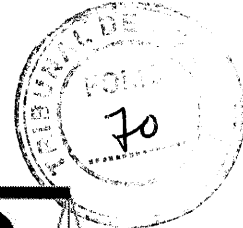
A fojas 32/49 se incorporan copias del Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Tierra del Fuego y una Addenda, registrados bajo los números 18111 y 18112 respectivamente, sin que hasta este punto del trámite se haya expedido la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Posteriormente, tomó intervención la Contaduría General de la provincia y concluyó que el nivel de endeudamiento actual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Provincial y el Régimen de Responsabilidad Fiscal, incluyendo el nuevo endeudamiento, a pesar de exponer un escenario acotado vinculado a los recursos corrientes del Poder Ejecutivo registrados a esa fecha del informe neto de las transferencias por coparticipación a los municipios, todos ellos aspectos ya analizados por el Área Contable de este Tribunal, en virtud de que tal examen excede la incumbencia profesional de esta Secretaría Legal.

Tal como se refirió, a fojas 64/67, obra el Informe Contable N° 60/2018, que concluyó en que los cálculos elaborados en el Informe de la Contaduría General, surgen de la documentación aportada en las actuaciones, con las limitaciones allí expuestas y aclara que los recursos a que se refiere el artículo 70 de la Constitución Provincial y el artículo 6° de la Ley provincial N° 487, ascienden a la suma de pesos dieciocho mil setecientos veintiséis millones setecientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y nueve (\$ 18.726.796.649) para el ejercicio 2018, según lo previsto por la Ley de Presupuesto N° 1191.

Por lo tanto, los servicios de la deuda programados no deberían exceder los cuatro mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos noventa y nueve mil ciento sesenta y dos (\$ 4.681.699.162), límite al cual parecería no acercarse dicho concepto.

Aclara también el citado Informe Contable, que los recursos a que refiere el artículo 21 e la Ley nacional N° 25.917, ascienden a la suma de pesos

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

catorce mil ochocientos setenta y tres millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos veintinueve (\$ 14.873.281.429) según la Ley provincial N° 1191 netos de coparticipación y planilla de fojas 20, por lo cual el servicio de la deuda para el presente ejercicio no debería exceder los pesos dos mil doscientos treinta millones novecientos noventa y dos mil doscientos catorce (\$ 2.230.992.214), límite al cual no se aproxima ese concepto.

ANÁLISIS

En este orden de ideas, resulta dable señalar la Ley provincial N° 1193, dispuso por medio de su artículo 1° lo siguiente: *“Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 427.000.000) para ser destinado a la construcción de:*

a) 'Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Margen Sur-Río Grande' por PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES (\$ 307.000.000).

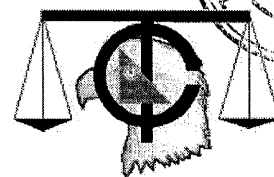
b) 'Redes de Infraestructura y Pavimentación B° Malvinas Argentinas (Chacra XIII)- 2° Etapa- Río Grande' por PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000); y

c) 'Obras de Infraestructura y Saneamiento Barrios de Ushuaia' por PESOS CUNCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

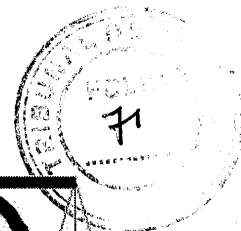
De manera preliminar, cabe indicar que el artículo 25 de la Ley nacional N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal, dispone que: *“Los gobiernos*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

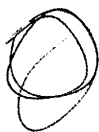
provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio de Economía y Producción, el que efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley.

Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el Gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones".

La intervención de este Tribunal de Cuentas es solicitada, asimismo, en función de competencias que le son propias, tales como la regulada en el artículo 166, inciso 2 de la Constitución Provincial y las previstas en su Ley orgánica. Así las cosas, cabe referirse al plexo normativo vigente en torno a este tipo de operaciones.

En este sentido, el artículo 66, inciso 5 de la Carta Magna local establece claramente que los empréstitos y las operaciones de crédito, integran el Tesoro provincial.

Asimismo, el artículo 70 de la Constitución Provincial prevé que:
"La Legislatura podrá autorizar, mediante leyes especiales sancionadas con el voto de los dos tercios de sus miembros, la captación de empréstitos o la emisión de títulos públicos con base y objeto determinados, los que no podrán ser utilizados para equilibrar los gastos de funcionamiento y servicios de la administración.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En ningún caso la totalidad de los empréstitos adquiridos o títulos públicos emitidos, comprometerán más del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del Estado Provincial”.

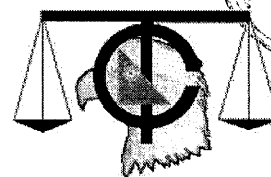
Por su parte la Ley provincial N° 487 de Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera, referida a las obligaciones fiscales y presupuestarias que asume la Administración Pública Provincial del Sector Público No Financiero, con el ámbito de aplicación establecido en su artículo 1°, expresamente dispone en la parte pertinente de su artículo 2° que: *“Estas operaciones podrán ser previstas mediante la utilización del crédito, cuando existan razones suficientemente justificadas para comprometer endeudamiento por más de un ejercicio fiscal, en cuyo caso deberán incluirse en el Proyecto de Ley de Presupuesto, una acabada justificación de las razones del endeudamiento, el objeto de las inversiones, los impactos económicos y sociales esperados, así como todo otro aspecto relacionado con la descripción técnica de las obras o bienes, los cronogramas de inversión, los plazos de ejecución, y toda la información cualitativa relacionada con los alcances sociales, económicos o los beneficios o coberturas esperados.*

Asimismo, deberá encontrarse evaluada la incidencia financiera en el ejercicio que se presupuesta y en los que alcanza su amortización, presentando versiones de alcance plurianual cuando así resulte necesario.

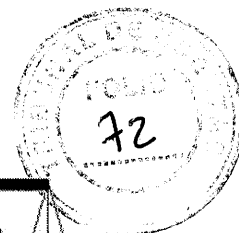
Cuando las operatorias de crédito afecten fuentes de recursos federales, u otro ingreso tributario o no tributario, o bien se otorguen avales o garantías sobre los mismos, o sobre los bienes o el patrimonio real o intangible del Estado provincial, estas afectaciones deberán contar con la aprobación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

legislativa y se ajustarán a los enunciados y disposiciones contenidas en la Constitución de la Provincia.

Cuando se trate de la obtención de créditos o la emisión de títulos u otras fuentes financieras, destinadas a la refinanciación, reprogramación o reestructuración de deudas preexistentes o presentes, éstas deberán ser aplicadas exclusivamente a ese fin y no podrán ser destinadas a otro objetivo ni finalidad, debiéndose exponer en el Presupuesto Provincial las ventajas o beneficios que aportan dichas operatorias y al igual que en lo indicado precedentemente, deberán desarrollarse detalladamente las condiciones y sistemas de amortización, intereses, plazos de gracia, garantías, porcentajes de afectación y toda otra información que resulte importante destacar, siempre expresadas en las monedas en la que se realiza la operación, en su paridad con la moneda nacional, y los cronogramas anuales o plurianuales que abarcan su cancelación, recupero o rescate".

Por su parte, el artículo 6º del referido texto legal, dispone que: "De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia, respecto de la prohibición de tomar empréstitos para financiar o atender los gastos de funcionamiento del Estado Provincial, entiéndase como definición conceptual de 'gastos de funcionamiento' a las erogaciones anuales originadas exclusivamente en los gastos de personal, la adquisición de bienes de consumo y la atención de los servicios no personales, en las que incurre la Administración Provincial en todo su conjunto institucional y orgánico a fin de garantizar el funcionamiento operativo de sus jurisdicciones, dependencias, entes y organismos para brindar las prestaciones, servicios y coberturas esenciales e

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



ineludibles en sus diversas finalidades, funciones y roles que le asignan la Constitución de la Provincia y las leyes.

Asimismo, y con el objeto de establecer la metodología de cálculo del máximo de afectación de los recursos que establece en el mismo artículo la Constitución de la Provincia para la atención anual de los servicios y obligaciones de la deuda pública, se definen como 'recursos ordinarios' los indicados en el artículo 66 de la Constitución de la Provincia, considerando que dicha limitación del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) se deberá calcular a ejercicio vencido o en base a la programación presupuestaria, y sobre el total de los recursos del Sector Público Provincial, atendiendo como tal la consolidación de los correspondientes a todos los poderes, entidades y organismos que componen la Administración Pública Provincial y cuyo cálculo se aprueba en el presupuesto General de la Provincia”.

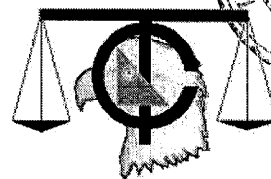
En el contexto normativo reseñado, el análisis llevado a cabo por la Secretaría Contable en orden a verificar que se respeten las pautas dadas por la normativa precitada, es decir, determinar si el endeudamiento acata el límite dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, constituye una labor que excede la incumbencia profesional de esta Secretaría Legal.

CONCLUSIÓN

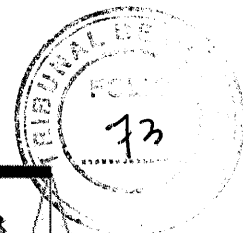
Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley provincial N° 1193 y la Ley de Presupuesto del ejercicio vigente N° 1191, máxime que en la primera de dichas normas se encuentran expresamente previstas las obras a que deberán destinarse los fondos en cuestión, se entienden cumplimentados los recaudos fijados en los artículos 2º y 6º *in fine* de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

provincial N° 487, relativa a la previsión presupuestaria y los correspondientes cálculos de amortización, intereses y plazos de gracia y si se respeta la prohibición de no utilización de estos fondos para atender gastos de funcionamiento.

En virtud de todo lo expuesto, sin perjuicio de que se advierte la falta de intervención de la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno; de que resta la intervención de la Fiscalía de Estado de la provincia y de que *a posteriori* precedería la ratificación legislativa en los términos del artículo 135 inciso 1) de la Constitución Provincial, opino que no existen objeciones para la operación de crédito bajo examen.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

